
Banco Hipotecario del Uruguay

**LICITACION ABREVIADA AMPLIADA NRO.
3/2015**

**OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
REPARACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS
SOBRE SUBSUELO DEL CH 141.**

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 8 de julio de 2015

HORA: 15:00 hs

LUGAR: Sala de Aperturas 3er piso, Casa Central, Dr. Fernández Crespo 1508

COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.500

1. OBJETO DEL LLAMADO

Efectuar obras de refacción en el inmueble padrón Nº 10.538, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Cuareim, Lima, Acuña de Figueroa y Asunción, identificado como CH 141, consistentes en la reparación de las estructuras sobre subsuelo y otras menores que se especifican en los recaudos.

2. CONDICIONES GENERALES Y TÉCNICAS

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se realizarán de acuerdo a la memoria, detalles y demás recaudos, incluidos como anexos al presente pliego. Conjuntamente con la oferta deberán presentarse las fichas técnicas de los productos que se utilizarán para cumplir con los procedimientos constructivos detallados en el ANEXO 1 de la Memoria.

Bastará que una obra o trabajo se halle indicada en cualquiera de los referidos documentos o piezas, aunque haya sido omitida en otras, para que el contratista esté obligado a ejecutarla sin que ello implique alteración del precio global.

Para la cotización se deberá respetar la planilla de rubrado incluida en la memoria. Se deberá incluir un 25% adicional por concepto de imprevistos, discriminado trabajos de leyes sociales. Si a juicio del oferente fuera necesario la inclusión de algún sub-rubro para la buena ejecución de los trabajos, este se cotizará dentro del rubro que mejor le corresponda, debiéndolo aclarar por nota escrita al pie. No se aceptarán posteriores adicionales por este concepto.

2.2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Las empresas oferentes deberán poseer y acreditar experiencia previa en trabajos similares a los licitados, obligatoriamente se presentarán antecedentes actualizados con números de teléfonos y contactos.

2.3 RESPONSABILIDADES

El Contratista o Subcontratista será el único responsable por cualquier siniestro, accidente o sustracción que se produzca en la Obra o con motivo de la ejecución de los trabajos a su cargo conforme al contrato, por lo que serán de su exclusivo cargo los daños y perjuicios en que incurra, incluso los que se reclamen por el personal o por cualquier tercero, sean propietarios, inquilinos o habitantes vecinos o quienes se aproximen a la Obra.

El Contratista o Subcontratista responderá asimismo de cualquier infracción a las Leyes, decretos, reglamentos, normativas municipales y de entidades prestatarias de servicios públicos, por lo que serán de su cargo las multas y demás sanciones en que se incurra por el incumplimiento de dichas normas.

En caso del que el BHU fuera objeto de reclamo o sanción por la situaciones previstas en este numeral, el contratista o subcontratista reconoce su deber de mantener indemne al BHU, sin perjuicio de lo cual se autoriza a este último a retener y/o compensar las sumas reclamadas u objeto de sanción, con cualquier crédito actual o futuro que el contratista o subcontratista tenga en relación al BHU, todo ello sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios si el monto no pudiera ser compensado.

El Contratista o Subcontratista responde de la bondad de los materiales que esté obligado a suministrar y de toda la mano de obra que se emplee en la Obra, por lo que será responsable por los vicios que se produjeren; quedando expresamente establecido que ni la ausencia de indicaciones por parte de los Arquitectos del BHU o quienes estos designen, ni la aceptación por parte de éstos de los materiales productos o trabajos, eximirá al Contratista de su responsabilidad por los defectos o vicios que surgieren o por el incumplimiento que se constatare a lo exigido en la Memoria y demás documentos que correspondieren.

2.4 INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá utilizar personal que revista en los cuadros funcionales del BHU, menores de edad, ni personal de otros contratos que la adjudicataria pudiera tener con el BHU.

No podrán presentarse al presente llamados sociedades comerciales y/o vinculadas con la firma que tendrá a su cargo la dirección de obra, ni empresas cuyos integrantes y/o empleados estén o hayan estado vinculados en los últimos seis meses a la firma que tendrá a su cargo la dirección de obra.

2.5 FECHA Y HORA DE LA VISITA:

La visita se desarrollará el día miércoles 24 de junio de 2015 a las 13:00 horas, siendo el lugar de encuentro el acceso principal del Conjunto, pudiendo el BHU reiterar visitas y modificar su fecha de ser necesario.

2.6 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución debe establecerse en la oferta. Se contabilizará a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.7 MODALIDAD DE LA CONTRATACION:

Será Contrato de Obra Pública y el pago será con acopio y por avance.

Para la firma del acta de inicio es condición el registro previo de la obra en el BPS. Si bien corre por cuenta del contratante, es responsabilidad de la empresa la presentación de una vía F2 del BPS que permita su vinculación con la obra a ejecutarse y Certificado de seguridad e higiene del MTSS de cumplimiento del art. 5º del Decreto 283/96 o plan de seguridad si correspondiese.

2.8 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

2.8.1 RECEPCION PROVISORIA

Al término de su ejecución, las obras serán recibidas provisoriamente, previa aceptación de las mismas por los técnicos que el BHU designe.

2.8.2 RECEPCION DEFINITIVA

Transcurrido un año de la recepción provisoria y de no registrarse desperfectos atribuibles a la ejecución de la obra, todo lo cual será verificado por los técnicos designados por el BHU a tales fines, se procederá a recibir definitivamente las obras labrando un acta.

2.9 DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS

2.9.1 OBLIGACIONES:

Por el solo hecho de haber presentado su propuesta, se reputa que el contratista ha reconocido la posibilidad de ejecución de la obra, según el Proyecto presentado; que ha visitado el lugar, ha tomado debido conocimiento de la accesibilidad, del nivel, que ha estudiado y conoce las reglamentaciones legales, administrativas y fiscales aplicables a la construcción. En consecuencia, que tiene cabal conocimiento de los trabajos que habrá de ejecutar, de los suministros que debe efectuar y de las demás condiciones que deberá satisfacer, y que ha hecho de todo ello su propia estimación, por lo cual el BHU no admitirá reclamación alguna por errores u omisiones de los Planos, Memorias, Llamado, Pliego de Condiciones y demás documentos.

A todos los efectos del contrato, el Contratista o Subcontratista no es considerado un simple arrendatario de obra, sino un técnico responsable, capacitado y experimentado en el tipo de trabajos que se habrán de ejecutar y de los suministros a efectuarse que correspondan, y está obligado por lo tanto a indicar al BHU o a los Arquitectos Directores cualquier detalle, error u omisión que, a su juicio, conspira contra la perfecta ejecución de la Obra, y a proponer las modificaciones que, a su juicio, puedan mejorar o perfeccionar el Proyecto, debiendo estar al respecto a lo que decida la Dirección de Obra.

Previo a la celebración del contrato, el adjudicatario deberá presentar documentación que acredite haber contratado una póliza de seguros de responsabilidad civil por un monto mínimo de capital asegurado de U\$S 200.000.

El contratista o sub-contratista se obliga a sí mismo y especialmente a:

- A. Proveer todos los materiales y demás bienes que se indiquen en el contrato y que sean necesarios para la ejecución de la Obra;
- B. Proveer todos los enseres, herramientas, encofrados, andamios, máquinas, medios de transporte y útiles en general, necesarios para la correcta ejecución de la Obra;
- C. Colocar el cerco o vallado perimetral de la Obra, conforme a las exigencias reglamentarias;
- D. Designar un Representante Técnico Arquitecto o Ingeniero con Título otorgado o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay y tantos dependientes técnicos del mismo como resulten necesarios para la correcta y eficiente ejecución de la Obra;
- E. El adjudicatario, deberá contar con un “Técnico Especialista en Seguridad e Higiene”, quien elaborará el Estudio y Plan de Seguridad e Higiene, gestionará las habilitaciones pertinentes a los efectos de obtener el certificado único de Seguridad e Higiene ante el MTSS, e implementará y controlará todo lo concerniente en materia de seguridad, si correspondiera;
- F. Proveer el personal idóneo necesario y en cantidad suficiente para dar cumplimiento total al cronograma de ejecución de la obra. El Comitente o la Dirección podrán exigir el retiro o exclusión de cualquier persona afectada a la Obra que a su juicio sea incompetente o acuse manifiesta incorrección. Las indemnizaciones por despido y cualquier otro perjuicio que se reclamaren por parte del/los excluidos serán de cargo del Contratista;
- G. Suministrar al Comitente y/o los Arquitectos toda la información técnica relativa a la Obra y sus componentes que se requiera;
- H. Cumplir las órdenes e instructivos que imparta la Dirección de Obra;

- I. Adoptar las providencias constructivas necesarias para la correcta realización de la Obra. En caso de dudas en cuanto a la interpretación de las piezas que integran el Proyecto, éstas se resolverán en el sentido más beneficioso para la Obra;
- J. Mantener la limpieza y buena conservación permanente de la obra, así como el orden en ella, evitando afectar las demás instalaciones del edificio, locales comerciales, y vía pública;
- K. Adoptar todas las medidas de prevención requeridas por las autoridades competentes y las precauciones usuales en lo que se refiere a andamios, escaleras, apuntalamiento, etc.;
- L. Llevar un Registro de obra donde se asentarán diariamente las tareas cumplidas, el avance de la obra. Las observaciones y resoluciones correctivas que se adopten se llevará en hojas móviles, en doble ejemplar, los que deberán estar firmados por la persona debidamente autorizada por el Contratista y el Arquitecto Director;
- M. Presentar mensualmente a la Dirección de Obra, un informe comparativo con expresión gráfica entre los cronogramas físicos presentados con la propuesta y el avance real cumplido en el mes;
- N. Pagar los derechos, regalías o cualesquiera otra presentación provenientes del uso, autorización o licencia que se hicieren exigibles respecto de las máquinas, equipos o cualesquiera de los sistemas que se incorporen o apliquen en la ejecución de la obra;
- O. Prestar toda otra actividad y/o servicios que aunque no estuviere especificada en los literales precedentes sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- P. El contratista se obliga a entregar los suministros y trabajos completos, instalados y funcionando.
- Q. La oferta del contratista será entendida, en todos los casos por suministros completos, no atendiéndose exclusivamente a la expresión literal de las especificaciones, sino al objetivo final del Llamado;

R. El contratista se obliga a efectuar todas las coordinaciones pertinentes con y entre los subcontratistas a fin de evitar vacíos y superposiciones en las fronteras de las respectivas áreas de responsabilidad tanto durante su contratación como en la ejecución de las obras.

R. El contratista se obliga a solicitar y contratar a su nombre el servicio de energía eléctrica de la unidad de propiedad horizontal (garaje) afectada por la obra y al pago de su suministro en el plazo que va entre el Acta de Inicio y el Acta de Recepción Provisoria.

2.10 DE LOS OPERARIOS Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA

La empresa presentará previo al inicio de los trabajos una nómina del personal propio y de los subcontratos a la División Asistencia Técnica del BHU. Serán de su cargo las instalaciones provisionales necesarias que aseguren suministro de agua potable y servicios higiénicos adecuados para todo el personal de la obra, incluido el de los subcontratistas y la Dirección de la Obra.

2.10.1 Todo el personal que el Contratista o Subcontratista utilice para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Pliego o del contrato, será de su exclusiva dependencia. El Contratista o Subcontratista será exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas, de seguridad social, civiles, comerciales, administrativas, y con el Banco de Seguros del Estado por la póliza contra accidentes de trabajo, vigentes en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero derivadas de su actividad. El Banco no tendrá responsabilidad alguna por estos conceptos. El Contratista o Subcontratista declara que es una empresa independiente del Banco y no tiene ningún tipo de relación de dependencia con el Banco. La relación entre el Contratista o Subcontratista y el Banco es estrictamente comercial.

La relación laboral entre el Contratista o Subcontratista y el personal que utilice para el cumplimiento del presente contrato, será completamente ajena al Banco, quien no tendrá obligación con relación a dicho personal, ya sea que se trate de cualquier responsabilidad derivada del contrato de trabajo acordado entre el personal y el Contratista o Subcontratista, de otras obligaciones laborales, de obligaciones de

seguridad social, de obligaciones con el Banco de Seguros por la póliza de accidentes de trabajo, de seguridad en el trabajo o de toda otra sea cual fuere su naturaleza.

2.10.2 Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Contratista o Subcontratista también se obliga a:

A. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones laborales inherentes o derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias incluyendo indemnizaciones por accidente de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, indemnizaciones por despidos comunes y especiales, vacaciones, salario vacacional, aguinaldo o sueldo anual complementario, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

B. El Contratista o Subcontratista acepta que el Banco podrá compensar las sumas que tuvo que pagar con el o los importes del precio de la obra que estén pendientes de pago. A los efectos de esta compensación, el Banco podrá retener total o parcialmente el precio o cualquier otra suma que estuviere obligado a pagar.

C. El Contratista o Subcontratista comprenden y aceptan que el Banco podrá iniciar las acciones judiciales correspondientes para repetir contra la misma por las sumas que tuvo que pagar y de las cuales no pudo cobrarse del precio, más gastos incurridos y más daños y perjuicios.

D. En todos los casos en que el accionante demande solamente al Banco, éste citará al Contratista o Subcontratista en garantía a efectos de que en la misma sentencia se lo condene a efectuar el reembolso de las sumas que tenga que pagar el Banco, más gastos incurridos y más daños y perjuicios.

E. Presentar en tiempo y forma al Banco toda la documentación laboral, de seguridad social y la referida a la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (vigencia, pago de primas, recuperos y sanciones), respecto del personal del Contratista o Subcontratista asignado al cumplimiento de este contrato. A este respecto el

Contratista o Subcontratista deberá proporcionar al Banco en forma mensual un listado de las personas afectadas al servicio o trabajo contratado.

El contratista o subcontratista acepta que sin perjuicio de la obligación de entregar la referida documentación en forma mensual, el Banco podrá solicitarla en cualquier momento de entenderlo necesario, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.

El Contratista o Subcontratista comprende y acepta que el Banco podrá retener el precio del mes respectivo y de los sucesivos hasta tanto el Contratista o Subcontratista no cumpla con la obligación referida. En caso de constatarse cualquier incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o con la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el Banco podrá terminar en forma inmediata la relación comercial, sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno y sin que ello le genere ningún tipo de responsabilidad.

F. En caso de incumplimiento por el Contratista o Subcontratista de lo aquí estipulado, el Banco estará facultado a retener y/o suspender los pagos hasta que se efectivicen las medidas correctivas ordenadas y/o cumplimientos insatisfechos.

G. Se aclara que el Banco queda relevado de la dirección y vigilancia del personal que afecte el Contratista o Subcontratista a la ejecución de la Obra, quedando en consecuencia a cargo del Contratista o Subcontratista designar dirigir y supervisar al personal que bajo sus órdenes desempeñe las actividades contratadas.

H. No se contratará personal en calidad de autónomo. En caso de detectarse esta situación y de no normalizarse en forma perentoria será causal de rescisión automática del contrato, sin que le asista al Contratista o Subcontratista derecho a reclamar indemnización alguna por tal concepto.

3. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES

1. El presente Pliego de Condiciones Particulares.
2. Los comunicados y aclaraciones emitidas por el BHU.

-
3. El Pliego Único de Base de Condiciones Generales para los contratos de Suministros y servicios no personales (Decreto 131/014).
 4. En subsidio se aplicará el decreto 150/012 del 17/05/2012 (TOCAF 2012).

4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda notificación que realice el BHU, se llevará a cabo en forma escrita personalmente, por fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, al domicilio, fax o correo electrónico indicado por el proveedor en la carta de presentación de su oferta.

Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, los documentos antedichos que así lo registren.

5. DOCUMENTOS DEL LLAMADO

El oferente debe obtener, en caso de existir, los documentos del llamado previo a la presentación de la oferta.

6. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO

La presentación de la propuesta implica, por parte del proponente, el conocimiento total de los requisitos del presente llamado.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las consultas se formularán por escrito. Las mismas serán dirigidas al Departamento de Compras y Suministros, correo electrónico: compras@bhu.net quien comunicará las respuestas a todos los participantes del presente llamado a través de correo electrónico. Asimismo serán publicadas en la página web del BHU y en la página de Compras Estatales.

Vencido dicho término no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

El BHU por propia iniciativa, podrá introducir aclaraciones y/o informaciones ampliatorias a estas bases, hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

7. DISCREPANCIAS TÉCNICAS

Si surgieran divergencias en la interpretación del Pliego de Condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por el BHU. Se notificará por escrito a los oferentes de la resolución adoptada.

8. PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En el caso de que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles de la fecha que establece el Pliego para la apertura de las ofertas. Sin perjuicio de lo expuesto, el BHU podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se otorgará dicha prórroga si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, una suma que no será inferior a \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de ofertas.

Los referidos valores quedarán en propiedad del BHU de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo acordado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas propuestas en forma.

En caso de que se presenten en tiempo las mencionadas propuestas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la Licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

9. ANULACIÓN DEL LLAMADO

El BHU podrá en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas anular el llamado.

En el caso de anulación, la misma será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado y el BHU procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y garantías depositadas, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

10. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

La evaluación del cumplimiento de los requisitos formales, se efectuará aplicando los criterios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

11. MANTENIMIENTO DE OFERTA

No se exigirá depósito de garantía de mantenimiento de oferta. Según lo estipulado en el art. 64 del TOCAF, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y de la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

Para las compras cuyo monto sea inferior al tope establecido para Licitaciones Abreviadas, se deberá garantizar por escrito la oferta por un plazo no inferior a los 60 días hábiles, prorrogables automáticamente.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben presentarse por escrito, redactadas en forma clara y precisa, en idioma español, firmadas en todas sus hojas y foliadas por el oferente o su representante, en sobre cerrado en original o fotocopia certificada notarialmente y dos copias iguales firmadas, identificando claramente el oferente, el número de llamado, objeto y fecha de apertura.

Deberán ser fácilmente legibles, las enmiendas e interlineados salvados en forma.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, y/o contradictoria a criterio del BHU, será interpretada por la Institución a su exclusivo criterio.

La propuesta deberá indicar el nombre, o en su caso, razón social y forma del proponente, la representatividad de quien participa por la empresa, dirección de correo electrónico del oferente y constituir domicilio en el país.

13. DOCUMENTACIÓN

Las propuestas deberán estar acompañadas de:

1. Recibo de compra del pliego, si corresponde.
2. Recibo de depósito de garantía de oferta, si corresponde.
3. Formulario de identificación del oferente. Según Anexo I.
4. Documentación técnica solicitada en el pliego (numeral 2)

14. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

1. Identificación: nombre del oferente, firma social, en caso de consorcio, nombre de cada una de las empresas integrantes de la misma
2. Domicilio:
 - i. Domicilio Real
 - ii. Domicilio constituido en República Oriental del Uruguay.
3. Validez de las propuestas: el plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a los 60 días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas
4. Plazo de entrega, según lo estipulado en numeral 2 del presente pliego
5. Compatibilidad: declarar de estar en condiciones legales de contratar con el Estado, según lo establecido en el art. 46 del TOCAF.

6. El oferente debe estar inscripto en RUPE (con estado en ingreso, en ingreso SIIF, activo).
7. Firmas: el original deberá contar con la firma de los titulares o representantes de la empresa en todas sus hojas.
8. Foliadas: se deberán numerar todas las hojas de la oferta.

15. PLAZO COMPLEMENTARIO

El oferente presentará al momento de la apertura de ofertas, la documentación técnica suficiente para poder analizar y valorar las características técnicas de los materiales y soluciones propuestas.

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya incorporación posterior no altere la igualdad entre los oferentes, el BHU podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogable, a partir de que se constate dicha omisión, a efectos de que los interesados puedan subsanarla, de acuerdo a lo establecido en el art. 65 del TOCAF.

16. PRECIO Y COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en pesos uruguayos, según "Rubrado" incluido en la Memoria Constructiva, discriminado impuestos. De no hacerlo se supondrá que el precio incluye el mencionado impuesto.

Se deberá incluir un 25% por concepto de imprevisto el cual el BHU adjudicara por ese concepto hasta el porcentaje, reservándose el BHU el derecho a utilizarlo sin que ello genere ningún tipo de reclamo.

Se deberá establecer el monto máximo imponible de Leyes Sociales que el BHU deberá abonar, siendo de cargo del adjudicatario la diferencia en más que se produzcan por estos conceptos.

Los valores cotizados deberán comprender todos los gastos, aportes, pagos y obligaciones de cualquier índole que correspondan al contratista, siendo el único pago que éste percibirá, el correspondiente a los servicios contratados.

17. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios se ajustarán mensualmente por avance de obra según la siguiente fórmula de reajuste:

$$\text{Variación ICC} = \frac{\text{ICCN}}{\text{ICCo}}$$

ICCo = cotización publicadas por el INE del mes anterior a presentada la oferta.

ICCN (índice Costo de Construcción) = cotización publicadas por el INE del mes anterior al del avance.

18. APERTURA DE OFERTAS

Se efectuará en la Sala de Aperturas, 3º piso de Casa Central el día 8 de Julio de 2015 a las 15:00 horas, en único llamado, en presencia de los funcionarios que designe la Institución y de los oferentes que deseen asistir. Se procederá según lo establecido en el art. 65 del TOCAF.

AVISO IMPORTANTE - En el caso de que en la fecha y hora indicadas precedentemente, las oficinas del B.H.U. no funcionaran, la apertura se efectuará el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

Sin perjuicio de la admisión inicial de las propuestas, el Banco se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime convenientes, pudiendo ser todas declaradas inadmisibles si a su criterio no reúnen las condiciones requeridas o no cumplen las especificaciones que se establecen, sin que ello genere derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

19. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

19.1 FORMALIDADES

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el punto **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

19.2 VALORACIÓN

19.1 Valoración

Posteriormente, entre las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las ofertas más convenientes, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, de acuerdo al artículo 48 del TOCAF y en base a los siguientes criterios, al solo efecto enunciativo:

- a. Precio 40%
- b. Antecedentes 20%
- c. Plazo de Entrega 40%

20. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el artículo 66 del TOCAF, serán empleados por el BHU cuando lo considere conveniente para su interés.

21. ADJUDICACIÓN

El BHU se reserva las facultades de:

- 1- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su sólo juicio, teniendo en cuenta el punto **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego.
- 2- No efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes.
- 3- Efectuar adjudicaciones parciales.

22. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN

22.1 NOTIFICACIÓN

La notificación de la adjudicación se comunicará de acuerdo a lo establecido en el punto 4, sin perjuicio de lo cual, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por parte del BHU, el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberán concurrir al Departamento de Compras y Contrataciones para notificarse personalmente de la adjudicación.

Se entenderá perfeccionada la adjudicación en el momento de la notificación respectiva en forma personal.

22.2 OBLIGACIONES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido al respecto en las leyes 18.098 y 18.099 y 17.904 (art. 13). El BHU se reserva el derecho de realizar dicho control.

22.3 LEY 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19196 de responsabilidad empresarial y sus decretos reglamentarios.

22.4 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Si corresponde, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al de la notificación personal, el o los adjudicatarios deberán efectuar el depósito de garantía de cumplimiento de contrato, según lo dispuesto en el TOCAF (art 64). La que deberá acreditarse a satisfacción del Banco. Dicha garantía se constituirá mediante efectivo, aval bancario expedido por un Banco autorizado por el Banco Central del Uruguay a operar en el territorio nacional o seguro de fianza, cuya fecha de vencimiento sea posterior a la de la obligación que se garantiza. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y el BHU podrá revocar la adjudicación, ejecutar lo establecido en el numeral 11 del presente Pliego e iniciar la acción por daños y perjuicios correspondientes.

A los efectos de mantener íntegro el monto del 5% como garantía de cumplimiento de contrato durante la ejecución de la obra, se aplicará esa retención sobre los siguientes conceptos que surjan de los certificados de pago:

- a) Ampliaciones de contrato.
- b) Mayores costos por ajuste de precios.

Esta retención se mantendrá en efectivo en pesos uruguayos.

22.5 FIRMA DE CONTRATO

Al momento de la firma de contrato el adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en calidad de proveedor ACTIVO.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no cumple este requisito, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo regularice su situación. De no cumplir con este requisito, el BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación al llamado o anular la adjudicación.

En caso de consorcios, deberán presentar:

- a. Contrato constitutivo del consorcio inscripto y publicado a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. La oferta deberá requerir toda la información requerida anteriormente para cada uno de los miembros.
- c. Designar uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para/y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.
- d. Las empresas que se presenten consorciadas o que manifiesten intención de consorciarse, serán solidariamente responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la negociación, lo que deberá constar en el contrato constitutivo de dicho consorcio.
- e. Se considerará a todos los efectos como único interlocutor válido ante el BHU y el consorcio adjudicatario durante toda la ejecución del contrato, al responsable autorizado, designado en el contrato constitutivo de dicho consorcio.

En caso de Cooperativa, deberán acreditar el certificado de cumplimiento regular de obligaciones conforme a lo establecido en el Art. 214 de la Ley 18.407 del 24/10/2008, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley 19181 de 20/01/2014.

El BHU notificará al adjudicatario la fecha para la firma del mismo, quien tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para su suscripción. En este caso la adjudicación se entenderá perfeccionada una vez suscrito el referido contrato.

El BHU podrá exigir la documentación que considere necesaria para la firma del contrato o la emisión de la orden de compra.

Si el adjudicatario o sus representantes no concurrieran dentro del plazo arriba señalado a notificarse y/o suscribir el contrato, el BHU se reserva el derecho de aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado o aún anular la adjudicación perdiendo en tal caso, el Depósito de Garantía de Cumplimiento del Contrato o de Mantenimiento de Oferta, si solamente éste se hubiera realizado.

23. PLAZO DE ENTREGA

La entrega deberá realizarse según lo establecido en el numeral 2 del presente pliego. El incumplimiento del plazo habilitará al BHU a aplicar las multas que están estipuladas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Previo acuerdo debidamente documentado por escrito, entre el BHU y un representante de la empresa adjudicataria debidamente acreditado, se podrán autorizar incrementos de plazo por causa de fuerza mayor, trabajos extraordinarios o causas imputables al BHU.

24. CESIONES DE CRÉDITOS

Quien resulte adjudicatario, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato salvo autorización expresa del BHU.

Tampoco podrá el contratista ceder el contrato en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito del BHU.

El consentimiento que eventualmente pudiera darle el Banco, no lo exime en ningún caso de sus obligaciones y responsabilidades por los trabajos ya realizados, así como por los daños y perjuicios de cualquier tipo que dicha cesión pudiera ocasionarle al banco.

25. RECEPCIÓN

El BHU tiene la facultad de no recibir, o en su caso de devolver, el suministro que no cumpla con los requisitos exigidos, ya sea por haberse entregado fuera del plazo estipulado, o por defecto de forma o calidad o por no cumplir con el objetivo propuesto, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

Si la Garantía de Cumplimiento de Contrato depositada previo a la firma del mismo fuera una póliza de seguro, previo a la suscripción del Acta de Recepción Provisoria la misma deberá sustituirse por otra póliza de seguro, de Sustitución o Fondo de Reparación.

26. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago del BHU, al mes siguiente de presentada la factura, previa aceptación y conformidad por parte del BHU, del servicio recibido. Se pagará por avance de obra autorizado por el Responsable designado por el BHU.

Previo a la presentación de la factura el adjudicatario deberá estar inscripto como proveedor del BHU.

El BHU oficiará de agente de retención de los tributos que correspondan.

27. MORA Y PENALIDADES

27.1 MORA AUTOMÁTICA

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los términos establecidos en el contrato, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

27.2 PENALIZADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la empresa omisa se hará pasible de una multa diaria de 0,5% del monto de los informes pendientes de entregar, con un tope del 15% o de la suma depositada en garantía de fiel cumplimiento de contrato, a elección del Banco según sea la mayor de éstas, sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la rescisión unilateral del mismo sin expresión de causa y adoptar las demás acciones que entienda pertinente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte del adjudicatario.

28. LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario, a solicitud del Departamento de Compras y Suministros, una vez que se cuente con la recepción definitiva de los bienes.

29. RESCISIÓN

El BHU podrá declarar rescindido el contrato en caso de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato de la empresa adjudicataria. Asimismo, podrá rescindirse el contrato cuando exista incumplimiento en la entrega de los servicio o cuando los mismos no se ciñan a las especificaciones establecidas en el presente Pliego.

La rescisión por las causales establecidas en el párrafo anterior podrá dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

En ningún caso la rescisión del contrato significara para el contratista liberación de su responsabilidad. El BHU se reserva el derecho a realizar las acciones judiciales correspondientes.

Antes de rescindir el contrato, el BHU notificará al Contratista indicándole las causas que hacen necesaria la terminación del Contrato, otorgándole el plazo que estime del caso para que éste elimine las causales de esta pedida en forma satisfactoria a juicio del BHU.

De no ser eliminadas, queda el BHU facultado para rescindir unilateralmente el Contrato y lo notificará al Contratista.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

30. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria quedará obligada a entregar la obra en las condiciones establecidas en los Pliegos. La falta de cumplimiento de las obligaciones dará derecho al BHU a rescindir, sin expresión de causa, la contratación, comunicándole a la Empresa mediante telegrama colacionado con aviso de retorno TCC PC) y a percibir la devolución de las sumas que hubiese abonado a terceros por efecto de dichos incumplimientos con más los intereses, gastos y honorarios profesionales si correspondiere. El Banco queda autorizado a compensar automáticamente, sin previa comunicación, las cantidades líquidas y exigibles que los deudores le adeuden, imputando al pago de las mismas las sumas que por cualquier concepto actualmente o en el futuro tengan que percibir de dicha institución, aun cuando éstas no sean líquidas y/o exigibles.

31. CONFIDENCIALIDAD

La empresa, así como los directores, accionistas, síndicos, auditores en caso de tratarse de una Sociedad y demás personas vinculadas a la misma, así como todo el personal que preste el servicio o que tenga relación directa o indirecta con el mismo ya sea en la ejecución o en su implementación se obligan a guardar reserva de la información a que tengan acceso, referida al Banco o la actividad que éste desarrolla, clientes del mismo u operaciones que éstos efectúen con el Banco (Art .302 del Código Penal y Decreto Ley 15322). Asimismo los datos de clientes del Banco a los que acceda la empresa incluyendo la información referida a datos personales de cada cliente no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la ejecución de las prestaciones derivadas del servicio contratado. La violación del deber de guardar secreto y reserva será causal de rescisión unilateral del contrato por parte del Banco, sin responsabilidad de ningún tipo para éste; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales, a que haya lugar.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN ABREVIADA N°

RAZÓN SOCIAL
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Calle: N°

Localidad:

Código Postal:

País:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

ÍNDICE

1. OBJETO DEL LLAMADO	2
2. CONDICIONES GENERALES Y TÉCNICAS	2
2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	2
2.2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA	2
2.3 RESPONSABILIDADES.....	3
2.4 INCOMPATIBILIDAD.....	4
2.5 FECHA Y HORA DE LA VISITA:	4
2.6 PLAZO DE EJECUCION:	4
2.7 MODALIDAD DE LA CONTRATACION:	4
2.8 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	5
2.8.1 RECEPCION PROVISORIA	5
2.8.2 RECEPCION DEFINITIVA	5
2.9 DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS.....	5
2.9.1 OBLIGACIONES:.....	5
2.10 DE LOS OPERARIOS Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA	8
3. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES	10
4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.....	11
5. DOCUMENTOS DEL LLAMADO	11
6. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO	11
7. DISCREPANCIAS TÉCNICAS	12
8. PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS	12
9. ANULACIÓN DEL LLAMADO	12
10. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS.....	13
11. MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	13
12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	13

13.	DOCUMENTACIÓN	14
14.	ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA	14
15.	PLAZO COMPLEMENTARIO.....	15
16.	PRECIO Y COTIZACIÓN.....	15
17.	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.....	16
18.	APERTURA DE OFERTAS	16
19.	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	17
19.1	<i>FORMALIDADES.....</i>	17
19.2	<i>VALORACIÓN</i>	17
19.1	<i>VALORACIÓN.....</i>	17
20.	MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	17
21.	ADJUDICACIÓN	17
22.	NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN	18
22.1	<i>NOTIFICACIÓN</i>	18
22.2	<i>OBLIGACIONES LABORALES</i>	18
22.3	<i>LEY 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL</i>	18
22.4	<i>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</i>	18
22.5	<i>FIRMA DE CONTRATO</i>	19
23.	PLAZO DE ENTREGA	21
24.	CESIONES DE CRÉDITOS.....	21
25.	RECEPCIÓN.....	21
26.	FORMA DE PAGO	22
27.	MORA Y PENALIDADES.....	22
27.1	<i>MORA AUTOMATICA</i>	22
27.2	<i>PENALIZADES POR INCUMPLIMIENTO</i>	22

28.	LIBERACIÓN DE GARANTÍAS	23
29.	RESCISIÓN	23
30.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.	23
31.	CONFIDENCIALIDAD	24
	ANEXO I	25